



## **BENEFICIO ADICIONAL DE COBERTURA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL HOGAR**

Beneficio Adicional que se adhiere y forma parte integrante de la póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares con número: <<npoliza>> a nombre de <<vcontrata>>, cuya vigencia es del <<polvigdesd>> al <<polvighast>>, teniendo prelación sobre las condiciones generales en todo cuanto sean opuestas.

### **COBERTURA**

En virtud de que a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) las instituciones educativas están llevando a cabo las actividades escolares vía remota. La Institución está de acuerdo en ampliar la cobertura de gastos médicos por accidentes ocurridos en Actividades Extraescolares en el Hogar.

### **DEFINICIONES**

#### **Actividad extraescolar en el Hogar**

Actividades escolares realizadas por el Asegurado en el hogar ubicado dentro del territorio nacional, organizadas, coordinadas y supervisadas por la entidad educativa, dentro del horario y calendario escolar.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Los gastos médicos por accidentes ocurridos a los Asegurados en la modalidad de Actividad Extraescolar en el Hogar durante la vigencia de la póliza, se cubrirán únicamente por reembolso y siempre que el accidente cuyo gasto médico se reclame ocurra dentro del horario y calendario escolar establecido por la autoridad educativa de cada entidad.

### **EXCLUSIONES**

**Este Beneficio Adicional no es aplicable para la cobertura por fallecimiento pactada en las condiciones generales.**

### **TERMINACIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL**

La vigencia de este beneficio termina:

- A la terminación por cualquier causa de la vigencia de la póliza a la cual se agrega el presente.
- Por falta de pago oportuno de las primas, o en su caso fracciones de primas convenidas en la póliza a la que se agrega este documento
- Al dejar el Asegurado de pertenecer a la colectividad asegurable.



**SEGUROS  
MONTERREY**

Aplican al presente Beneficio Adicional las exclusiones y periodos de espera establecidos en la cobertura básica. Para lo no previsto en este Beneficio serán aplicables en lo conducente, todos los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza a la cual se agrega. Sin embargo, en caso de discrepancia entre lo dispuesto en el presente Beneficio Adicional y las Condiciones Generales de la Póliza, respecto de alguna cobertura contenida en el Beneficio Adicional, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Este Beneficio Adicional no tiene costo para el Contratante o Asegurado y estará vigente mientras la póliza a la cual se agrega se encuentre en vigor y no podrá ser renovado en los mismos términos.

<<cFecha>>

**SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V.**

---

FUNCIONARIO AUTORIZADO

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de Septiembre de 2020, con el número BADI-S0038-0075-2020/CONDUSEF-G-01241-002.**